



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

HUANCAYO, MAYO 2012

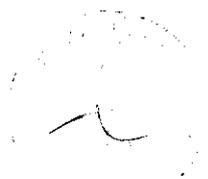




INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones se constituye en un documento técnico normativo de Gestión Institucional, que precisa la naturaleza, finalidad, competencias y funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, sus unidades orgánicas y sus relaciones. El que se formula de conformidad a la normatividad legal vigente.

El presente Reglamento de Organización y Funciones modifica el que fue aprobado con la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, con la finalidad de establecer y desarrollar de las funciones y competencias en el ámbito regional enmarcadas en la normatividad de descentralización del Estado.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE JUNÍN

TITULO I

CAPITULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º.- CONTENIDO

El Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín. Contiene las funciones generales de la Dirección Regional y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus funciones y responsabilidades, así como la relación de esta con las instituciones públicas y privadas en lo referido a las facultades y competencias.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE

Las normas contenidas en el presente reglamento es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA

ARTÍCULO 3º.- NATURALEZA

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, es un órgano de línea del Gobierno Regional Junín, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de formular los planes y políticas regionales en materia de vivienda, construcción y saneamiento en el ámbito regional.

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS

Los Objetivos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y





Saneamiento Junín, son:

- a) Articular el espacio regional mediante una propuesta de ordenamiento territorial, que configure el Sistema Urbano Regional en armonía con el Sistema Urbano Nacional y cree las condiciones y fortalecimiento de los centros poblados.
- b) Establecer las condiciones para el desarrollo urbano equilibrado y, sostenible; y control de la calidad ambiental.
- c) Fortalecer la capacidad de gestión de su organización y de sus instancias desconcentradas.

ARTÍCULO 5º.- FINALIDAD

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, tiene como finalidad planear, organizar, dirigir, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las acciones en Vivienda, Construcción y Saneamiento en el ámbito Regional.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES GENERALES

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de Gobiernos Locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la Región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.
- i) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.





TITULO II

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7º.- ESTRUCTURA ORGANICA

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, tiene la estructura siguiente:

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
01.1 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín.
- 02 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
02.1 Oficina de Planificación y Presupuesto
- 03 ORGANO DE APOYO**
03.1 Oficina de Administración
- 04 ÓRGANOS DE LÍNEA**
04.1 Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo
04.2 Sub Dirección de Construcción y Saneamiento.

TITULO III

CAPITULO I DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8º.- DIRECCIÓN REGIONAL

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, es el órgano de máximo nivel jerárquico, encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar promover, ejecutar y evaluar, las acciones de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el ámbito de su competencia, en concordancia con las normas y disposiciones que emite el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Nacional y con los lineamientos y políticas sectoriales del Gobierno Regional.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, está a cargo de un Director Regional, con cargo de confianza, profesional acreditado, con experiencia en materia sectorial de vivienda y saneamiento, seleccionado mediante concurso de méritos y designado por el Presidente Regional de acuerdo a los procedimientos establecidos.

ARTICULO 9º.- FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL



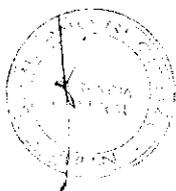


La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y evaluar las acciones den material de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- b) Dirigir y coordinar la aprobación de l Plan Anual de Adquisiciones a acorde a normas.
- c) Ejecutar el presupuesto institucional aprobado, en concordancia con las normas vigentes sobre el particular.
- d) Coordinar, orientar y supervisar el cumplimiento de las políticas en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- e) Promover y difundir la ejecución de programas de vivienda en el área rural y urbana, sobre la base del proyecto Techo Propio y Mi Vivienda.
- f) Promover e incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas, proyectos y estudios sobre vivienda, construcción y saneamiento en beneficio de la población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Realizar las acciones para obtener el apoyo financiero de Cooperación Técnica Nacional o Internacional para el desarrollo de los proyectos de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- h) Ejecutar acciones destinadas a la promoción, asistencia técnica así como la investigación científica relacionadas con la construcción y el saneamiento.
- i) Conocer en la instancia que le corresponda los recursos que se presenten con sujeción a lo establecido en los procedimientos legales.
- j) Analizar y proponer el perfeccionamiento y modificaciones de las normas reglamentarias del sector, para su aplicación a nivel regional.
- k) Promover la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, para la ejecución de proyectos de inversión.
- l) Promover y conducir la prestación de servicios con criterio de simplicidad, celeridad y oportunidad a través de sus unidades orgánicas.
- m) Proponer a la instancia pertinente el encargo de puestos y/o cargos de la estructura orgánica.
- n) Vigilar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los convenios suscritos por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín.
- o) Proyectar, revisar y visar los proyectos de resoluciones, convenios, contratos y otros que le sean derivados.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

CAPITULO II DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 10º.- OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO





La Oficina de Planificación y Presupuesto, es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Regional en la formulación y evaluación de los planes, programas, presupuesto institucional, presupuesto de inversiones, de cooperación técnica y desarrollo institucional del sector.

La Oficina de Planificación y Presupuesto está a cargo de un Coordinador asignado y/o encargado a propuesta del Director Regional.

ARTICULO 11°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

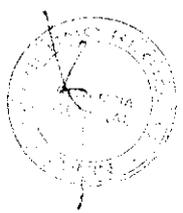
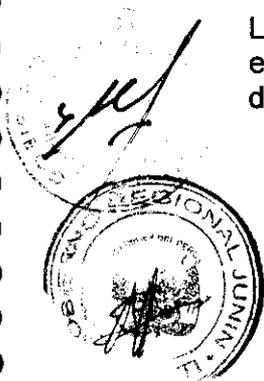
La Oficina de Planificación y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Regional en asuntos de política de desarrollo regional y sistemas administrativos.
- b) Organizar, dirigir, controlar los procesos de planificación, presupuesto, sistema de inversión pública, racionalización e informática, de conformidad con la política sectorial y con las directivas técnicas de los órganos técnicos de competencia del Gobierno Regional Junín.
- c) Dirigir, formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional.
- d) Dirigir y ejecutar la formulación del Presupuesto Participativo Institucional.
- e) Formular y evaluar el Plan Operativo Institucional acorde a los objetivos y metas institucionales previstas.
- f) Formular y ejecutar el presupuesto, la Programación de Compromisos Anualizados, solicitar modificaciones presupuestales por transferencia, ampliación presupuestal, créditos suplementarios.
- g) Proponer los dispositivos legales de aprobación de modificaciones presupuestales y de las Certificaciones Presupuestales.
- h) Mantener actualizada la información estadística.
- i) Formular los documentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro Para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Manual de Organización y Funciones), en aplicación de las normas y lineamientos del sistema de racionalización.
- j) Dirigir y controlar el proceso de desconcentración administrativa en aplicación de las normas de procedimientos administrativos.
- k) Formular el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA).
- l) Las demás funciones que le asigne el Director Regional.

CAPITULO III DEL ÓRGANO DE APOYO

ARTÍCULO 12°.- OFICINA DE ADMINISTRACION

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo de la Dirección Regional, encargado de dirigir las acciones relacionados a los sistemas administrativos de personal, abastecimiento y tesorería, así como de trámite documentario y





archivo, aplicando la normatividad legal y técnica vigente. Asimismo, establece los métodos y procedimientos complementarios a fin de salvaguardar los recursos públicos asignados a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín.

La Oficina de Administración está a cargo de un Coordinador asignado y/o encargado a propuesta del Director Regional.

ARTICULO 13º.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos: contabilidad-tesorería, personal, abastecimiento y archivo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- b) Participar en la formulación en la formulación del presupuesto de la Dirección Regional de Vivienda, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- c) Conducir y controlar las actividades de previsión, distribución y uso de los recursos asignados a la Dirección Regional.
- d) Ejecutar el presupuesto aprobado para la institución, acorde a las normas vigentes.
- e) Formular y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- f) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo de la unidad a su cargo.
- g) Evaluar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios bajo su competencia.
- h) Diseñar y ejecutar procedimientos de control previo y concurrente de las operaciones que se realizan en el ámbito de su competencia en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.
- i) Proveer de los recursos financieros y logísticos en apoyo a las diferentes dependencias de la Dirección Regional, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- j) Asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones vigentes.
- k) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional, así como controlar y mantener actualizado los inventarios, acorde a disposiciones impartidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- l) Planificar y realizar el proceso de selección de las adquisiciones y contrataciones que requiera la Dirección Regional.
- m) Las demás funciones que le asigne el Director Regional.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTICULO 14º.- SUB DIRECCION DE VIVIENDA Y URBANISMO



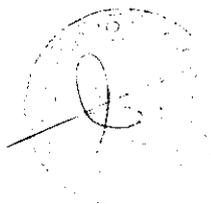
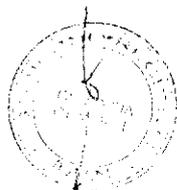


La Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo es el órgano encargado de orientar, facilitar y promover las actividades inmobiliarias residenciales de edificaciones en general, de ordenamiento y desarrollo de los centros de población para lo cual propone, supervisa y evalúa la aplicación de políticas, planes y programas específicos. Está a cargo de un Sub Director designado y/o encargado a propuesta del Director Regional.

ARTICULO 15°.- FUNCIONES DE LA SUB DIRECCION DE VIVIENDA Y URBANISMO

Las Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con la aplicación de las políticas, planes y programas de vivienda, urbanismo, de ordenamiento territorial y de distribución, así como del acondicionamiento y desarrollo de los asentamientos humanos de la región.
- b) Formular y evaluar el plan estratégico y operativo de la Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo.
- c) Elaborar y actualizar en forma permanente el diagnóstico regional sobre vivienda, acondicionamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente para el mejor aprovechamiento de los recursos regionales; buscando elevar los estándares de calidad y productividad habitacional, coordinando para tal efecto con las Direcciones Nacionales correspondientes.
- d) Formular y proponer a la Dirección Regional las políticas, programas y proyectos de alcance regional sobre acondicionamiento del territorio y desarrollo urbano y vivienda.
- e) Realizar, sistematizar, analizar y difundir las estadísticas habitacionales en la región.
- f) Formular, difundir, implementar y perfeccionar normas técnicas y legales regionales sobre acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, vivienda y urbanismo, compatible con la realidad física socioeconómica y cultural de la región.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas vigentes emitidas por el Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Emitir opinión respecto a las solicitudes en materia de urbanismo en la región.
- i) Emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de adjudicación o afectación en uso de tierras fiscales desde el punto de vista de desarrollo urbano, considerando la opinión de los Gobiernos Locales correspondientes.
- j) Propiciar y ejecutar estudios e investigaciones sobre desarrollo urbano, priorizando los asentamientos intermedios y fronterizos, coordinando para el efecto con el nivel central.
- k) Identificar áreas con problemas de seguridad física provocados por agentes naturales que pongan en situación de riesgo a la población, la infraestructura y sus actividades.





- l) Difundir y canalizar las necesidades de asesoría y asistencia técnica con relación a la vivienda y urbanismo, promoviendo el mejoramiento, mantenimiento, producción y adquisición de viviendas nuevas a través de programas para los estratos sociales de bajos ingresos.
- m) Asumir la ejecución de los programas de vivienda a solicitud de los gobiernos locales.
- n) Participar en la formulación y desarrollo de los planes de ordenamiento territorial regional.
- o) Mantener actualizado el inventario de las normas técnicas, normas conexas, reglamento e información de carácter general del ámbito de las edificaciones de vivienda, con fines de conocimiento y difusión en la región.
- p) Desarrollar acciones y efectuar coordinaciones, dentro del marco de la política nacional y sectorial, con los agentes económicos y órganos desconcentrados que participan en la actividad de la construcción de viviendas, con el fin de propiciar el desarrollo de esta actividad en la región.
- q) Promover y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica al personal de los gobiernos locales en lo referente a la normatividad, e implementación de planes urbanos y acciones de renovación y control urbano regional en coordinación con las municipalidades provinciales y la Dirección Nacional de Urbanismo.
- r) Resolver los asuntos de su competencia.
- s) Las demás funciones que le asigne el Director Regional.

ARTICULO 16°.- SUB DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

La Sub Dirección de Construcción y Saneamiento es la encargada de realizar y promover las actividades referidas a la construcción de infraestructura, y servicios de saneamiento básico; así como evaluar y estimular la iniciativa privada orientada a mejorar las condiciones de infraestructura y por ende la calidad de vida de la población en la región. La Dirección de Construcción y Saneamiento. Está a cargo de un Sub Director designado y/o encargado a propuesta del Director Regional.

ARTICULO 17°.- FUNCIONES DE LA SUB DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Las Sub Dirección de Construcción y Saneamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con la aplicación de las políticas, planes y programas de construcción y saneamiento en la región.
- b) Formular y evaluar el Plan Estratégico y Operativo de la Sub Dirección de Construcción y Saneamiento.
- c) Promover, conducir, y elaborar estadísticas y estudios referidos a la construcción de infraestructura y saneamiento en la región para el mejor desarrollo de las acciones a su cargo.





- d) Asesorar y prestar asistencia técnica a las autoridades e instituciones de nivel regional en materia de su competencia.
- e) Realizar acciones para el desarrollo y sostenibilidad de los servicios de saneamiento básico a nivel regional.
- f) Establecer las zonas de riesgo ante desastres naturales que puedan afectar la infraestructura de saneamiento en el ámbito regional.
- g) Promover y ejecutar programas de capacitación, asistencia técnica, investigación científica y tecnológica en lo referente a construcción de infraestructura y saneamiento coordinando con el SENCICO, DIGESA y las Direcciones Nacionales de Construcción y Saneamiento.
- h) Brindar orientación y emitir pronunciamiento sobre las consultas de gobiernos locales, personas naturales, jurídicas en asuntos de su competencia.
- i) Propiciar la participación de la inversión privada en la construcción de infraestructura y saneamiento cautelando la adecuada atención v los intereses de los sectores de menores recursos.
- j) Impulsar y promover la participación de las organizaciones comunales, vecinales y de pequeñas unidades de gestión en la vigilancia de la inversión, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito regional.
- k) Priorizar y proponer los proyectos de inversión pública, en armonía con el proceso del presupuesto participativo, para la debida asignación de recursos.
- l) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- m) Promover el uso de tecnologías de construcción apropiadas para la región.
- n) Difundir la normatividad vigente en materia de construcción y saneamiento, propiciando su aplicación.
- o) Apoyar técnicamente y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- p) Asumir la ejecución de los programas de construcción y saneamiento, a solicitud de los gobiernos locales.
- q) Las demás funciones que le designe el Director Regional.

TITULO IV DE LAS RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 18º.- RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Junín a través de la Dirección Regional, tiene relaciones de coordinación inter-institucional con las siguientes instituciones:

- a) En el ámbito Regional con las instituciones que ejercen función jurisdiccional en el Departamento de Junín, pertenecientes al sector público y privado.





- b) En el ámbito Nacional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como con los órganos públicos Descentralizados que de ella dependen.
- c) Con organizaciones representativas del Departamento.

TITULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 19º.- REGIMEN LABORAL

Los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Junín, están comprendidos dentro el régimen laboral del Sector Público, establecido por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por D. S. N°005-90-PCM y sus normas conexas y complementarias.

TITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 20º.- REGIMEN ECONOMICO

Son recursos de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Junín:

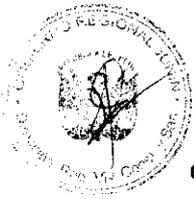
- a) Las transferencias del Tesoro Público asignadas a través del Pliego Presupuestal.
- b) Los ingresos que generan sus órganos por la prestación de servicios.
- c) La transferencia y donaciones que se efectúen a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín.
- d) Constituyen patrimonio de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Junín, los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran y los que adquiera por cualquier título.

TITULO VII DE LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA

La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, coordinará, conducirá y formulará el Cuadro para Asignación de Personal y el Manual de Organización y Funciones correspondientes, en un plazo de treinta (30)



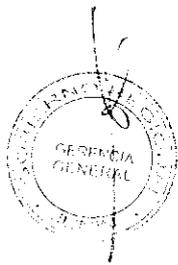


días contados a partir de la aprobación del presente Reglamento.

TITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

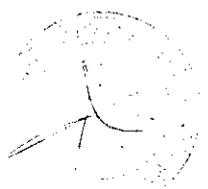
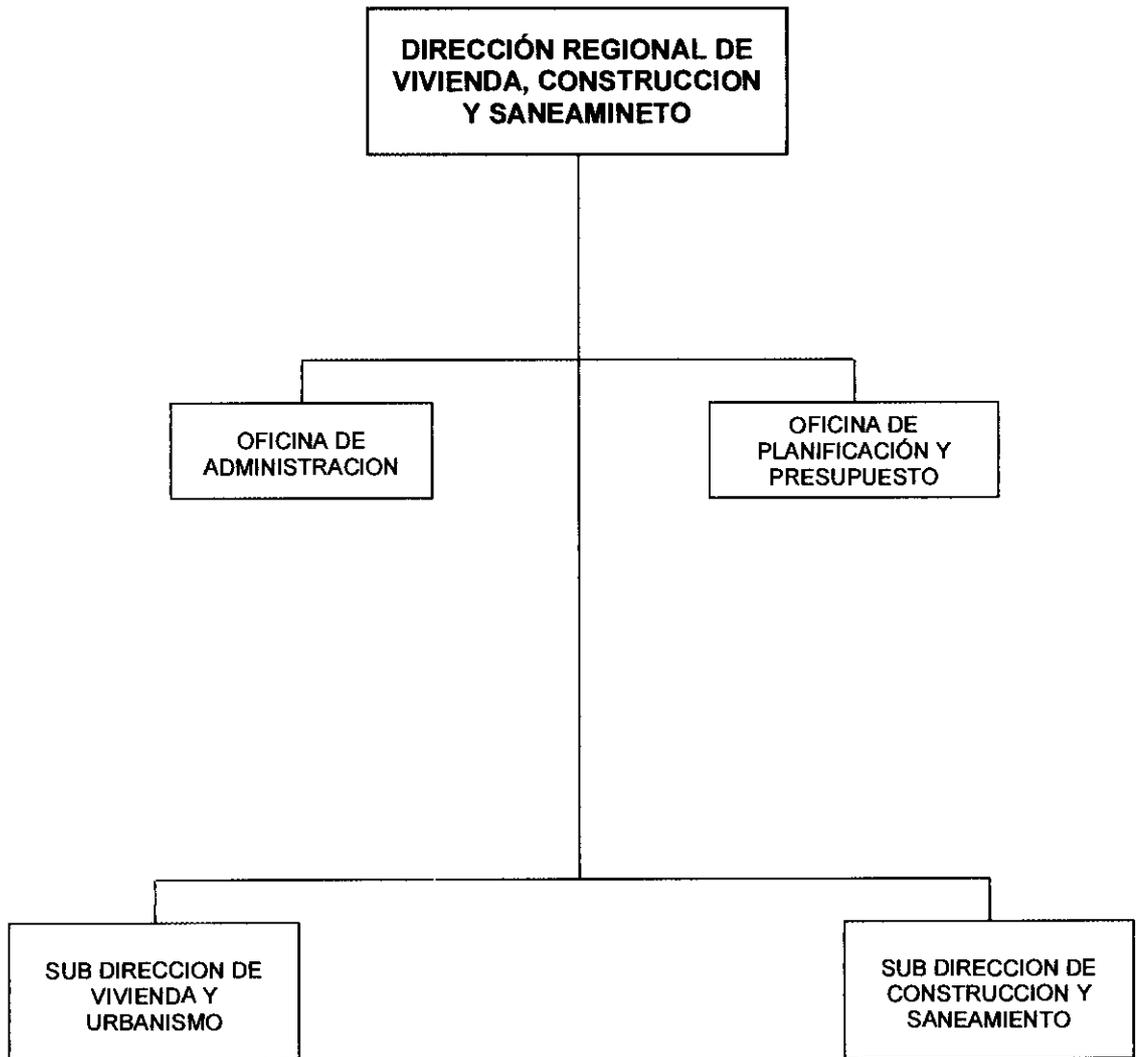
UNICA

La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín es responsable de evaluar en forma periódica y solicitar la actualización del presente Reglamento de Organización y Funciones y los Manuales de Organización y Funciones de acuerdo a las disposiciones legales.





ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO JUNÍN

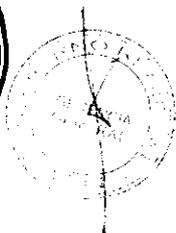




ÍNDICE

Página

1	Introducción
2	Título I Capítulo I Del Contenido y Alcance Capítulo II De la Naturaleza Capítulo III De los Objetivos, Finalidad y Funciones Generales
3	Título II Capítulo I De la Estructura Orgánica
4	Título III Capítulo I Del Órgano de Dirección
5	Capítulo II Del Órgano de Asesoramiento
6	Capítulo III Del Órgano de Apoyo
7	Capítulo IV De los Órganos de Línea
9	Título IV De las Relaciones Inter-Institucionales Título V Del Régimen Laboral
10	Título VI Del Régimen Económico Título VII De la Disposición Complementaria Título VIII De las Disposiciones, Transitorias y Finales
11	Organigrama de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
12	Índice



en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 043-2006-GR/J/CR.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de julio de 2012.

SAÚL ARCOS GALVÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de julio de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente

828792-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Hospital Regional Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2012-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 25 de julio del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2012, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1954-2012-GR.LAMB/GERESA/OFPE, la Gerencia Regional de Salud propone la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 403 - Hospital Regional Lambayeque, para incluir ciento cinco (105) nuevos cargos como plazas ocupadas y ocho (08) como plazas previstas, a fin de continuar con la implementación de este establecimiento y brindar un mejor servicio a la comunidad. Requerimiento que está debidamente sustentado en el Oficio N° 082-2012-GR.LAMB/GERESA/HRDL/OADM emitido por la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque, donde se precisa la necesidad de continuar con el proceso de implementación del mencionado nosocomio conforme al detalle de las plazas que se adjunta.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece los lineamientos para la elaboración y aprobación el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, señalando en su Artículo 11°, incisos c) y d) los criterios que debe reunir este documento, entre ellos, que no se debe exceder del 20% el número de plazas para atender los órganos de asesoramiento y apoyo, del mismo modo del límite de 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP para ser destinados a cargos previstos.

Que, el Director del Hospital Regional Lambayeque mediante el Oficio N° 0359-2012-GR.LAMB/GERESA-LAMB solicita al Gerente Regional de Salud la modificación del CAP señalando la fuente de financiamiento presupuestal con que se atenderá el requerimiento presupuestal que esto demande, a este efecto la Oficina de Planeamiento Estratégico de la GERESA, mediante Oficio N° 352-2012-GR.LAMB/GERESA-L-OFPE opina que es procedente la modificación del CAP y que debe continuarse con el trámite correspondiente. El Gerente Regional de Salud de Lambayeque, a través del Oficio N° 1954-2012-GR.LAMB/

GERESA/L/DFPE elevó el expediente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, solicitando la modificación respectiva.

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque mediante Oficio N° 166-2012-GR.LAMB/DRPP opina por la procedencia de lo señalado por las diversas oficinas del Hospital Regional de Lambayeque y Gerencia Regional de Salud, adjunta el detalle de las plazas a ingresarse y su respectiva distribución conforme se anexa y se sugiere su posterior tramitación ante el Consejo Regional.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 367-2012-GR.LAMB/ORAJ opina que es legalmente procedente realizar la modificación del CAP solicitada.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha emitido la siguiente:

SE ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora N° 403 - Hospital Regional Lambayeque -perteneciente al Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR.LAMB/CR, incorporando ciento trece (113) cargos, conforme al Anexo N° 1 de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma regional.

Artículo Tercero.- DISPONGASE la publicación de esta Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y su difusión a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque y de la Gerencia Regional de Salud de esta entidad regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

829292-1

Declaran festividad oficial de la Región Lambayeque al "Festival de la Amistad y la Gastronomía" e instituyen el 7 de octubre como Feriado Regional laborable

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2012-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 25 de julio del 2012

El Presidente del Gobierno Regional Lambayeque

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Julio de 2012, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 17-121-GR.LAMB/CPTICI, la Comisión de Promoción de Turismo, la Inversión, y Cooperación Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, puso a consideración del pleno de este órgano colegiado su dictamen N° 002-2012-GR.LAMB/CPTICI, referente al Festival de la Amistad y la Gastronomía, donde se señala que con fecha 21 de agosto del 2007 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2007 que institucionalizó como festividad oficial de la Región Lambayeque el Festival de la Amistad y la Gastronomía.

Que, con fecha 01 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo emitió el Informe N° 023-2012-GR.LAMB/GERCETUR-DETA, donde se señala que es una potestad del Gobierno Regional de Lambayeque implementar cambios que coadyuven a optimizar la organización del Festival de la Amistad y la Gastronomía procurando que este sea un eje del desarrollo del turismo y de promoción de la inversión en nuestra región.